

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 11 de febrero de 2023.

No. 12

Folleto Anexo

ACUERDO N° 009/2023

MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA; 1, FRACCIÓN IV, 10, 11, 24, 25 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1, FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 28, 29, 31 Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO

De conformidad con las fracciones I, IX, XI y XIV del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es responsabilidad del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, promover, fomentar e impulsar las actividades comerciales y de desarrollo de capital humano en la entidad; participar en los planes y programas que en materia financiera, fiscal, administrativa y social se requieran para lograr el fortalecimiento de los sectores industrial, comercial, turístico, minero y demás sectores productivos; apoyar los trámites relativos a la creación, establecimiento, regularización y funcionamiento de las microindustrias en el Estado y proponer acciones y alternativas de solución a la problemática que enfrenta el comercio organizado, conjuntamente con las autoridades federales y municipales y con el sector comercio.

Una de las prioridades de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico es atender a las personas usuarias, proporcionando información para la apertura de negocios, así como asesoría y capacitación empresarial a las y los emprendedores para el impulso de nuevos proyectos económicos en el Estado. De acuerdo con lo anterior, en el mediano plazo se espera contribuir al desarrollo económico de la entidad, fomentando una cultura emprendedora y de formalidad empresarial que genere el aumento de unidades económicas, detonando la creación de empleos e inversión.

Por lo anterior es importante mencionar que el emprendimiento en México es un propulsor del crecimiento económico como en cualquier otro lugar y se refiere al concepto de desarrollar y administrar una empresa comercial con el fin de obtener ganancias asumiendo varios riesgos en el mundo empresarial. En pocas palabras es el arrojo de iniciar un nuevo negocio por tu propia cuenta y analizando el comportamiento de las estadísticas de las y los jóvenes emprendedores mexicanos.

En ese esquema, podemos mencionar que, mediante una radiografía del emprendimiento en México en el año 2020, elaborada por la Asociación Mexicana de Emprendimiento "ASEM" situada en el hipervínculo: <https://asem.mx/wp-content/uploads/2021/06/Radiografia-del-Emprendimiento-en-Mexico-2020.pdf>, se puede observar que las empresas fundadas por

emprendedores están representadas el 38 % por 1 persona, el 40 % por 2 personas, el 13 % por 3 personas, el 6 % por 4 personas y el 3 % por 5 personas y con un perfil de edad para emprender que representa el 8 % de 18 a 25 años, 35 % de 26 a 35 años y el 31 % con edad de 35 a 45 años, así mismo menciona que el 68 % fracasa en su intento por emprender algún negocio y su permanencia en el mercado es de 1 año que representa el 22% de los emprendimientos, es por ello la importancia de apoyar este sector de la economía mexicana en el estado de Chihuahua.

Derivado de lo anterior, debe señalarse que las y los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas "MIPyMEs", constituyen a la columna vertebral de la economía nacional por su alto impacto en la generación de empleos y en la producción de bienes y servicios nacionales. De acuerdo con datos oficiales generados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía "INEGI", en su Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, en México existen 5 millones 530 mil 926 unidades empresariales, de las cuales el 93.3% son micro, pequeñas y medianas empresas, según estratificación en base a personal ocupado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

En Chihuahua hay 127 mil 078 MIPyMEs, las cuales con base a los resultados definitivos de los Censos Económicos publicados en 2019 por el INEGI mediante el Sistema Armonizado de Información Censal "SAIC", estas empresas concentran el 45.1% de la Producción Bruta Total Estatal y generan 1 millón 374 mil 885 empleos, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo publicada por "INEGI" al III Trimestre de 2022 a través de sus tabulados. Los sectores comercio y servicios son un gran impulsor de la economía estatal y de una gran fortaleza, con 116 mil 906 MIPyMEs mismas que generan 1 millón 11 mil 258 empleos que contribuyen al desarrollo estatal.

Las micro, pequeñas y medianas empresas del sector comercio y de servicios se enfrentan a diversas limitantes que provocan un lento crecimiento y desarrollo, lo cual se debe a pocos o nulos conocimientos administrativos, escaso soporte financiero que permita garantizar el crecimiento de la empresa y desconocimiento del mercado; en conjunto, ello complica el posicionamiento de los productos en mercados regionales, nacionales e internacionales.

Sin embargo, México es un país privilegiado al contar con una red de tratados de libre comercio y acuerdos para la promoción y protección recíproca de las inversiones, en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración. Además, México participa activamente en organismos y foros multilaterales y regionales como la Organización Mundial del Comercio, el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico, la Organización para la Cooperación y

Desarrollo Económicos y la Asociación Latinoamericana de Integración. Para México, las micro, pequeñas y medianas empresas, son un eslabón fundamental, indispensable para el crecimiento del país. Actualmente se cuenta con una importante base, claramente más sólida que la de muchos otros países del mundo, así mismo, señalar que el Estado de Chihuahua cuenta con una ubicación estratégica dada la cercanía con los Estados Unidos quien es el principal socio comercial de México y del resto de los países del mundo, lo cual se debe de aprovechar a fin de fortalecer la presencia de productos chihuahuenses en los mercados internacionales.

Ante este panorama, el Gobierno del Estado de Chihuahua instrumenta acciones para mejorar el entorno económico y apoyar directamente a las empresas, con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento y consolidación, implementando el Programa “Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPyMEs Comerciales”, por conducto de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con la finalidad de la inserción de las y los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados regionales, nacionales e internacionales.

El Programa en mención opera a través de los Departamentos de Emprendimiento, Fortalecimiento y Competitividad Empresarial, Exporta Pyme, así como el de Gestión Empresarial de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial perteneciente a la citada dependencia.

El Programa es financiado a través de reasignaciones de recursos estatales de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico. El citado Programa, a través de su matriz de indicadores para resultados, identifica su contribución a un objeto de alto nivel, definiendo el fin como “Contribuir a incrementar el crecimiento, desarrollo y competitividad las y los empresarios de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales a través de acrecentar la esperanza de vida de sus empresas”.

En ese tenor, el Programa identifica los servicios que entrega a su población objetivo de las y los empresarios de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales a través de los componentes de la matriz de indicadores para resultados, los cuales son los siguientes:

- C01. Apoyos económicos para la consolidación de las MIPyMEs exportadoras en los mercados internacionales otorgados.
- C02. Certificados del Distintivo de Calidad Chihuahua Market brindados.
- C03. Servicios de asesorías para la eficiente gestión estratégica para la incursión en nuevos mercados nacionales en temas empresariales otorgados.
- C04. Servicios para la creación de nuevas empresas brindados.
- C05. Proyectos de emprendimiento realizados.

Adicionalmente, el Programa identifica claramente su contribución al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y al Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027, ya que a través de su matriz de indicadores se alinea a los citados instrumentos de planeación estratégica.

Este Gobierno se ha propuesto transitar a una política de desarrollo de capacidades, inscrita en el concepto de un desarrollo económico incluyente, centrado en la movilidad social real. Una política integral implica evolucionar de una administración pública fragmentada, a una intervención articulada y focalizada de todos los órdenes de gobierno, de la sociedad civil y la iniciativa privada. Por ello, se convoca a todos los actores para participar de manera articulada en el Programa de referencia, conforme a las reglas de operación emitidas por medio del presente instrumento.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al multicitado Programa, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 009/2023

ÚNICO.- Se expiden las Reglas de Operación del Programa “Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPyMEs Comerciales”, para el ejercicio fiscal 2023, para quedar redactadas de la siguiente forma:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS Y ESCALAMIENTO DE MIPYMES COMERCIALES”

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

SECCIÓN I. OBJETO

Artículo 1.- El objeto de las presentes reglas de operación es normar el funcionamiento del Programa denominado “Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPyMEs Comerciales”, lo anterior con fundamento en el artículo 1, fracción III, de la ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; en el artículo 31 de la Ley Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua así como en las Disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SECCIÓN II. INTRODUCCIÓN

Artículo 2.- El Programa “1S050B1 Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPyMEs Comerciales”, con el objeto de impulsar el crecimiento y competitividad de las y los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas del sector comercial y de servicios del Estado, brinda asesorías, apoyos económicos, capacitación, certificaciones, servicios para la creación de nuevas empresas, consultorías enfocadas al emprendimiento, así como vinculación de proyectos de emprendimiento, con el propósito de acrecentar la esperanza de vida de estas unidades económicas.

Los alcances del Programa 1S050B1 “Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPyMEs Comerciales”, se encuentran incluidos en los planes de desarrollo correspondientes de la siguiente manera:

I. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Eje 3	Economía.
Tema 306	Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo.

II. Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Eje 2	Crecimiento económico, innovador y competitivo.
Objetivo	Contribuir en incrementar el crecimiento, desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales a través de la permanencia en el mercado.
Estrategia E20101001004	Mejorar los servicios para la creación de nuevas empresas.
Estrategia E20101001003	Incrementar y facilitar servicios de asesoría a MIPYMEs para mejorar la gestión de estas, que permita la incursión a nuevos mercados nacionales e internacionales.
Estrategia E20101001002	Impulsar certificaciones de las MIPYMEs y sus productos para facilitar el comercio internacional.
Estrategia E20101001001	Facilitar e impulsar la promoción de los productos chihuahuenses de las MIPyMEs exportadoras en los mercados internacionales.

III. Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

Objetivo PS08020001	Fortalecer el ecosistema empresarial y de emprendimiento para elevar la competitividad de las MIPyMEs en el estado.
Estrategia PS0802000106	Impulsar la creación de nuevas empresas en el estado.
Estrategia PS0802000107	Promover e impulsar el ecosistema de emprendimiento y desarrollo empresarial del estado.

Las presentes reglas de operación contemplan el apoyo para los servicios de asesorías, apoyos económicos, certificaciones distintivo de calidad "Chihuahua Market", capacitación empresarial, para la creación de nuevas empresas, consultorías enfocadas al emprendimiento, así como vinculación de proyectos de emprendimiento para las y los emprendedores, empresarios de las micros, pequeñas y medianas empresas comerciales en el Estado que contribuyan al desarrollo económico. La Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico es la instancia encargada de ejecutar dichos apoyos.

SECCIÓN III. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Artículo 3.- Para efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones:** Tratados internacionales en materia de Inversión Extranjera Directa que, conforme a bases de reciprocidad, son diseñados para el fomento y la protección jurídica de los flujos de capital destinados al sector productivo. Se reconocen como un elemento generador de confianza para los inversionistas extranjeros.
- II. Apoyos Económicos:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles de precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades económicas, industriales o de servicios.
- III. Clúster o Agrupamientos Comerciales:** Grupo de empresas interrelacionadas que trabajan en un mismo sector comercial y que colaboran estratégicamente para obtener beneficios comunes.
- IV. Comercio:** Actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes o servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación. Es el cambio o transacción de algo a cambio de otra cosa de igual valor.

- V. **Dirección:** Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- VI. **Emprendedor:** Se define como aquella persona que organiza y dirige una nueva empresa o una nueva actividad, asumiendo los riesgos inherentes en el éxito y la utilidad del negocio.
- VII. **FIDEAPECH:** Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.
- VIII. **Gs1 México:** Asociación Mexicana de estándares para el Comercio Electrónico A. C.
- IX. **MIPyMEs:** Empresas legalmente constituidas estratificadas con base en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como con el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.
- X. **MIPyMEs Comerciales:** Empresas legalmente constituidas en términos de la fracción anterior, y que forman parte integrante del sector de comercio y servicios.
- XI. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados, la cual es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestal y su alineación con aquellos de la planeación del ámbito internacional, nacional y estatal; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.
- XII. **Persona beneficiaria:** Las y los emprendedores, MIPyMEs, organismos empresariales, municipios, instituciones educativas relacionadas con el comercio y los servicios, con vocación empresarial.
- XIII. **Población objetivo:** Es el número de personas beneficiarias del Programa, como personas, familias, empresas, instituciones. Es aquella parte de la población potencial a la que el programa está en condiciones reales de atender.
- XIV. **Programa:** El Programa “Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPyMEs Comerciales”.
- XV. **Reglas:** Las Reglas de operación del Programa Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPyMEs Comerciales vigentes en el ejercicio fiscal 2023.
- XVI. **Secretaría:** Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- XVII. **Sociedad Cooperativa:** Organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, con el fin de auto emplearse.

- XVIII. Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial:** Organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, con el fin de lucrar.

CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES

SECCIÓN I. OBJETIVOS

Apartado 1. Del Objetivo General

Artículo 4.- Las presentes Reglas tienen como objetivo general que las y los empresarios de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales acrecienten la esperanza de vida de sus empresas.

Apartado 2. De los Objetivos Específicos

Artículo 5.- Son objetivos específicos del Programa los siguientes:

- I. Componente C01: Apoyos económicos para la consolidación de las MiPyMEs exportadoras en los mercados internacionales otorgados.
 - a) Contribuir al impulso del consumo local mediante la organización de encuentros de negocios, participación en ferias y foros empresariales internacionales.
 - b) Contribuir al fortalecimiento de las MiPyMEs comerciales con oferta exportable, a través de apoyos económicos, cursos, talleres y asesorías.
- II. Componente C02: Certificados del Distintivo de Calidad "Chihuahua Market" brindados.
 - a) Incrementar la competitividad en las MiPyMEs comerciales mediante el distintivo de calidad "Chihuahua Market".
 - b) Fortalecimiento de las capacidades de las MiPyMEs comerciales en el Estado a través del distintivo de calidad "Chihuahua Market".
- III. Componente C03: Servicios de asesorías para la eficiente gestión estratégica para la incursión en nuevos mercados nacionales en temas empresariales otorgados.
 - a) Fortalecimiento de las capacidades de las MiPyMEs comerciales en el Estado a través de asesorías para la comercialización en mercados locales y nacionales.

- b) Contribuir al impulso del consumo local mediante la organización de encuentros de negocios, participación en ferias y foros empresariales regionales y nacionales.
- c) Contribuir al fortalecimiento de las MiPyMEs comerciales a través de apoyos económicos, cursos, talleres.

IV. Componente C04: Servicios para la creación de nuevas empresas brindados.

- a) Realizar acciones en pro de las MiPyMEs chihuahuenses para su creación, formalización y cumplimiento de obligaciones.
- b) Fomentar la innovación de productos chihuahuenses a través de la profesionalización del sector comercial y empresarial del Estado.

V. Componente C05: Proyectos de Emprendimiento Realizados.

- a) Reconocer la vocación económica de los distintos municipios del Estado y sus regiones para a partir de ello, establecer modelos de emprendimiento y negocio que incentiven el desarrollo económico, así como los proyectos productivos que impacten de manera importante a la región.
- b) Incentivar la creación de redes regionales de colaboración, y apoyo alrededor del emprendimiento, así como la red estatal.
- c) Apoyar emprendimientos de impacto social, tradicional, tecnológico, cultural y artístico.
- d) Proponer la diversificación de la oferta académica de las escuelas de educación superior hacia ciencias relacionadas con el emprendimiento.
- e) Promover la cultura emprendedora
- f) Incentivar y atraer la creación de fondos de capital privado y de inversión ángel en proyectos de emprendimiento.

SECCIÓN II. DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Artículo 6.- Los subsidios y apoyos que otorga el Estado, a través de la Dirección, mediante el Programa, son dirigidos a personas sujetas de derecho del Programa, las personas físicas y morales dedicadas a la actividad comercial y de servicios establecidas en el Estado de Chihuahua que presenten un proyecto para la creación de una nueva empresa o bien que busque incrementar la competitividad y productividad de una ya existente, conforme a lo siguiente:

- I. **Población potencial:** Las y los empresarios de MiPyMEs Comerciales en el Estado con problema.

- II. Población objetivo:** Las y los empresarios de las micros, pequeñas y medianas empresas comerciales en el Estado, que se pretende atender.

SECCIÓN III. DE LA COBERTURA GEOGRÁFICA

Artículo 7.- El Programa se concentra en el Estado, en los 67 municipios y localidades, atendiendo a las y los empresarios de las micros, pequeñas y medianas empresas comerciales en el Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO III. OPERACIÓN

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Apartado 1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos y cantidades (montos)

A. Tipo de Apoyos.

Artículo 8.- Los apoyos otorgados en el marco del Programa consisten en recurso estatal, catalogado como capítulo 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se entregan de la siguiente manera:

I. Apoyos económicos o subsidios:

Los apoyos son entregados a la persona beneficiaria a través de transferencias o cheques bancarios, realizados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado o por el FIDEAPECH; y su monto dependerá de los impactos de cada proyecto, así como de la evaluación y validación llevada a cabo por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación.

II. Apoyos económicos en especie:

Pago de la participación en: ferias, encuentros de negocios, misiones comerciales, asistencia a foros y exposiciones estatales, nacionales o internacionales, así como para capacitación o certificación, distintivo "Chihuahua Market", consultorías enfocadas al emprendimiento, vinculación de proyectos de emprendimiento, apoyos para la capacitación empresarial e implementación, asesorías y gestión empresarial.

Los apoyos citados en el presente artículo son entregados a la persona sujeta de derecho a través de transferencias o cheques bancarios, y su monto dependerá de la evaluación llevada a cabo por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación, de acuerdo con los impactos de cada proyecto, conforme a lo descrito por la persona sujeta de derecho en el

formato único de solicitud de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, según el Anexo No. 15 de las presentes Reglas; los cuales deberán ejercerse cuando reciba el recurso financiero, según sea el apoyo otorgado y en los términos de la normatividad estatal aplicable.

B. Monto de los Apoyos

Artículo 9.- Los recursos económicos y en especie se dirigirán preferentemente a la atención de los apoyos que contribuyan a mejorar la competitividad de las MIPyMEs comerciales considerando los siguientes tipos:

Inciso	Vertiente de apoyo	Descripción	Monto máximo de apoyo de recursos estatales
a)	Apoyos para la formalización y constitución o modificación de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.	Se verifican los documentos según Anexo No. 1 de las presentes Reglas, para la formalización y constitución o modificación	Hasta el 100% para la constitución.
b)	Apoyos para la formalización, constitución o modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial.	Se verifican los documentos según Anexo No. 2 de las presentes Reglas, para la formalización, constitución o modificación de sociedades mercantiles del régimen de responsabilidad limitada microindustrial, basados en la Ley de Fomento a la Microindustria y Actividad Artesanal.	Hasta el 100% para la constitución.
c)	Asesoría para el trámite de tabla nutrimental.	Se apoya según Anexo No. 3 de las presentes Reglas, para el trámite que deben de realizar todas las empresas que elaboren alimentos para su comercialización, con la finalidad	Hasta el 100% para el trámite de etiquetado.

		de asegurar al consumidor un producto que cuente con la información nutrimental necesaria y entendible, que cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010.	
d)	Apoyo para la vinculación para la solicitud de Registro de Marca.	Se brinda el servicio según Anexo No. 4 de las presentes Reglas, proporcionado por medio de asesoría y gestión para el registro de Signos Distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial que tiene como finalidad servir como elemento de identificación de los diversos productos y servicios que se ofrecen y se prestan en el mercado.	Hasta el 100% para el servicio para la gestión del registro de marca.
e)	Apoyo para la gestión de la solicitud de código de barras ante Gs1 México, facilitadores en comercio electrónico.	Se otorga el servicio según Anexo No. 5 de las presentes Reglas, de gestión de solicitud de código de barras ante el Gs1.	Hasta el 100% para el servicio para la gestión del registro del código de barras.
f)	Apoyos para capacitación y asesoría empresarial.	Se brinda apoyos según Anexo No. 6 de las presentes Reglas, a la o el empresario que comercializa sus productos o servicios las herramientas necesarias para su actualización en temas empresariales.	Hasta el 100% del pago para capacitación y asesoría en temas empresariales.
g)	Certificación con la Marca Chihuahua Market,	Se revisa y valida según Anexo No. 7 de las presentes Reglas, los proyectos para certificación de empresas para establecer una marca distintiva y de calidad de los productos producidos en el Estado de Chihuahua a fin de fomentar el consumo local.	Hasta el 100% del pago para la certificación de empresas con la Marca Chihuahua Market.

h)	Asesoría para la comercialización de los productos en el mercado nacional.	Se otorga el servicio según Anexo No. 8 de las presentes Reglas, proporcionado por medio de asesoría, se analiza los puntos críticos del producto para fortalecerlos y este en posibilidad de comercializar de manera exitosa en los mercados metas seleccionados.	Hasta el 100% del pago de asesoría para comercializar el producto de manera exitosa en los mercados metas seleccionados.
i)	Apoyo para la participación en ferias, exposiciones, encuentros de negocios, misiones comerciales nacionales y extranjeras.	Se proporciona información según Anexo No. 9 de las presentes Reglas, de la oferta de ferias, encuentros de negocios, misiones comerciales así mismo se valora y se selecciona de manera eficiente el tipo de empresas que deben de participar en ella.	Hasta el 100% del pago para participar en los encuentros de negocios, asistencia a foros, ferias y exposiciones estatales, nacionales o internacionales.
j)	Capacitaciones para el Comercio Exterior	Se brinda apoyo según Anexo No. 10 de las presentes Reglas, a la o el empresario que desee exportar las herramientas necesarias acerca del proceso de exportación los cuales incluyen: aranceles, tratados internacionales, precio de exportación, contratos internacionales entre otros.	Hasta el 100% del pago para participar en cursos de capacitación de comercio exterior.
k)	Apoyo para conocer Información actualizada acerca de los aranceles de comercio, así como de los tratados de libre comercio y	Se otorga asesoría según Anexo No. 11 de las presentes Reglas, acerca de los aranceles de comercio que aplican a los productos de exportación así mismo de los tratados internacionales de comercio con	Hasta el 100% del pago de asesoría.

	acuerdos internacionales.	los que cuenta México, para determinar los beneficios aplicables a los productos de exportación.	
l)	Apoyo para inscripción al padrón estatal de la microindustria y el otorgamiento de cédula microindustrial.	Se analizan los documentos según Anexo No. 12 de las presentes Reglas, para inscripción al padrón estatal de la microindustria.	El 100% para la inscripción al padrón estatal de la microindustria.
m)	Apoyo para la realización de proyectos de emprendimiento.	Se analizan los documentos y la información requerida según Anexo No. 13 de las presentes Reglas, para solicitudes de vinculación para proyectos de emprendimiento.	El 100% para la vinculación de solicitudes a las instituciones que cuenten con programas de emprendimiento.
n)	Consultorías enfocadas al emprendimiento	Se brindan consultorías relacionadas con el emprendimiento según Anexo No. 14 de las presentes Reglas, a las y los emprendedores del estado.	El 100% para consultorías enfocadas al emprendimiento.

Artículo 10.- En aquellos casos eventuales en los cuales se presente algún proyecto que rebase los montos establecidos en el artículo 9, se trate de alguna excepción establecida en el artículo 12 o de cobertura geográfica establecida en el artículo 7 de las presentes Reglas, la autorización del monto de apoyo de los mismos será determinado por el Comité Técnico de Evaluación, de acuerdo con la trascendencia e impacto del proyecto para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

Apartado 2. Temporalidad

Artículo 11.- La vigencia para ser persona sujeta de derecho es de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Programa durante el plazo previsto en el artículo 45 de las presentes Reglas, así como lo que estipule la convocatoria en lo concerniente con la temporalidad, en caso de ser aplicable.

Apartado 3. Exclusiones y Limitaciones

Artículo 12.- No se autorizarán recursos para pago de salarios, viáticos, pasajes y adquisición de vehículos y bienes inmuebles, conforme a lo establecido en las presentes Reglas, salvo excepciones como circunstancias de emergencia económica, por causa de hechos que perturben o puedan perturbar en forma grave inminente el orden económico, social, ecológico o que constituyan una grave calamidad pública a nivel estatal, federal o mundial, siempre y cuando sea determinado por la autoridad competente en la materia y sea publicado a través del medio de difusión correspondiente.

Para dar efecto a lo anterior, se deberá atender lo dispuesto en los artículos 10, 18 y 23 de las presentes Reglas, así como lo establecido en el anexo correspondiente al apoyo al que se busca acceder.

Se dejarán de apoyar a las MiPyMEs comerciales que funcionen de manera contraria a lo dispuesto por la ley, o que fomenten la realización de conductas ilícitas.

Artículo 13.- Cualquier recurso adicional que se asigne al Programa, se aplicará conforme a estas Reglas.

SECCIÓN II. CRITERIOS Y REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS, CERTIFICACIONES DISTINTIVO DE CALIDAD "CHIHUAHUA MARKET", CAPACITACIÓN EMPRESARIAL, ASESORÍAS, SERVICIOS PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS, ASÍ COMO PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO,

Artículo 14.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa se deberá cumplir con los siguientes criterios:

- I. Estar dirigidos a la población objetivo establecida en el artículo 6 de las presentes Reglas.
- II. Estar domiciliados en el Estado de Chihuahua.
- III. Ser personas físicas y morales que desarrollen alguna actividad empresarial, debidamente constituida legal y fiscalmente ante el Servicio de Administración Tributaria, que acrediten su personalidad jurídica y su situación fiscal.
- IV. Ser personas jurídicas, ya sean cámaras, asociaciones y organismos empresariales, clústeres, sociedades civiles, sociedades mercantiles y universidades públicas y privadas.
- V. Ser entidades públicas y organismos descentralizados u otras entidades de los tres niveles de gobierno.
- VI. Realizar actividades en beneficio de las MiPyMEs comerciales, a través de la presentación de proyectos para: establecer una nueva empresa, o bien que busque incrementar la competitividad desarrollo o productividad de una ya existente.

- VII. Justificar la viabilidad del proyecto.
- VIII. Enumerar los impactos esperados, como generación de empleos, derrama económica esperada, incremento en ventas, entre otros.
- IX. Presentar un presupuesto que identifique y justifique los conceptos a apoyar.
- X. Ser personas sujetas de derecho que cumplan con los requisitos descritos en el artículo 15 de las presentes Reglas.

Artículo 15.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Apartado 1. Requisitos generales para los apoyos económicos:

- I. Presentar Formato Único de Solicitud de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, según Anexo No. 15 de las presentes Reglas. Esta documentación puede ser presentada de manera impresa o digital, según lo descrito en el artículo 24.
- II. Cumplir con lo descrito en el anexo que corresponda al servicio brindado en las presentes Reglas.

Apartado 2. Requisitos para personas físicas con actividad empresarial o inscritas en régimen de incorporación fiscal y/o régimen de simplificado de confianza:

- I. Una copia simple legible de la identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso.
- II. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- III. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de dos meses.
- IV. Una copia simple legible de acta de nacimiento.
- V. Una copia simple legible del ejercicio anterior a presentar la solicitud, de la declaración anual para personas físicas con actividad empresarial.
- VI. Una copia simple legible de las últimas seis declaraciones bimensuales para personas físicas inscritas en Régimen de Incorporación Fiscal constituidas formalmente ante el Servicio de Administración Tributaria, que tengan una antigüedad superior a un año y, en caso de aquellas que no tengan un año de antigüedad, presentar las declaraciones del ejercicio fiscal de su creación.
- VII. Una copia simple legible de las últimas declaraciones mensuales para personas físicas inscritas en Régimen Simplificado de Confianza constituidas formalmente ante el Servicio de Administración Tributaria, en caso de aquellas que no tengan un año de antigüedad, presentar las declaraciones del ejercicio fiscal de su creación.

Apartado 3. Requisitos para personas morales:

- I. Una copia simple legible de escritura constitutiva. Deberá contener los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado.
- II. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- III. Una copia simple legible del poder del representante legal, en caso de que no sea nombrado en la escritura constitutiva.
- IV. Una copia simple legible de la identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso del representante legal.
- V. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de dos meses.
- VI. Copia simple legible de declaración anual ante el Servicio de Administración Tributaria.
- VII. Copia simple legible de la carátula del estado de cuenta bancario.

Artículo 16.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa, se deberá también de cumplir con los documentos señalados de acuerdo con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 o 14, en su inciso "D", según sea el caso aplicable.

SECCIÓN III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS SUJETAS DE DERECHO

Artículo 17.- Las y los emprendedores, empresarios de MiPyMEs comerciales u organismos podrán, según lo descrito en el artículo 24, presentar presencial o virtualmente sus propuestas de proyectos a desarrollar en atención de los requisitos establecidos en el artículo 15, según sea el caso. La recepción de proyectos se encontrará abierta a partir de las publicaciones de las convocatorias o de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de estas Reglas. Las convocatorias y los requisitos correspondientes serán divulgados en el portal de internet de la Secretaría, en las ligas electrónicas citadas en el artículo 24 de las presentes Reglas, y/o publicadas en los principales medios de comunicación.

La autorización de los proyectos estará sujeta al cumplimiento de las presentes Reglas y la disponibilidad presupuestal del Programa.

I. Mecanismo de aprobación y validación.

La vigencia, términos, condiciones y autorización en la individualización de los beneficios son en función del cumplimiento de los documentos, así como requisitos solicitados en las

presentes Reglas, la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con el orden de prelación de las solicitudes; así mismo serán determinadas de forma colegiada por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con su ámbito de competencia.

II. Apoyos económicos o subsidios:

Para recibir el apoyo, la persona sujeta de derecho deberá apegarse a los siguientes criterios:

- a) Ser persona física o moral establecida en el Estado de Chihuahua.
- b) Presentar la documentación requerida, según Anexo No. 15.
- c) Justificar la viabilidad del proyecto, según Anexo No. 15.
- d) Enumerar los impactos esperados, según Anexo No. 15.
- e) Presentar un presupuesto que identifique y justifique los conceptos a apoyar.

Artículo 18.- Mecanismo de validación y aprobación de proyectos.

Los mecanismos de validación para la aprobación de apoyos económicos vía subsidios establecidos para el Programa serán:

Por el Comité Técnico de Evaluación del Programa.

El Comité Técnico de Evaluación del Programa es el ente responsable de la validación y aprobación de los proyectos, en función del cumplimiento de los documentos, criterios y requisitos solicitados en las presentes Reglas, la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con el orden de prelación de las solicitudes.

La designación de las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación será a invitación por parte de la persona titular de la Secretaría, el cual quedará conformado por los siguientes representantes, quienes tendrán voz y voto:

- a) Presidente: Persona titular de la Dirección, quien lo presidirá.
- b) Secretario: Persona titular del Departamento Jurídico de la Secretaría.
- c) Vocal: Persona titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría.
- d) Observador: Persona titular del Órgano Interno de Control del Sector de Economía y Empleo.

La persona titular de la Presidencia del Comité nombrará al titular de la Secretaría Técnica, quien tendrá como función principal asentar los acuerdos tomados en cada sesión en el acta correspondiente para su posterior ratificación.

Las personas titulares del Comité podrán designar mediante oficio a una persona representante, quien tendrá los mismos derechos de voz y voto, asimismo, podrán solicitar apoyo a personas especializadas o expertas en la materia de los proyectos que se presenten y

que serán dictaminados por dicho Comité, con base en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

El citado Comité Técnico de Evaluación se reserva el derecho a emitir recomendaciones pertinentes para un ajuste del proyecto en cuestión, y a rechazar el proyecto por insuficiencia presupuestal o inviabilidad.

SECCIÓN IV. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES E INSPECCIONES

Apartado 1. De los derechos de las personas sujetas de derecho

Artículo 19.- La persona sujeta de apoyo tiene derecho a:

- I. Recibir asesoría e información de manera clara y oportuna acerca del Programa, así como orientación de forma gratuita por parte de la Dirección, respecto a los trámites, requisitos y contenido de las presentes Reglas.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, sin discriminación alguna o distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- III. Obtener información según lo descrito en el artículo 24 de estas Reglas, acerca de los resultados de su solicitud de apoyo o acerca de cualquier etapa de la gestión de su proyecto en el momento en que así lo requiera.
- IV. Recibir los recursos por concepto de subsidios en el marco del fomento al comercio, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el documento jurídico que se suscriba al efecto, así como a la seguridad acerca de la reserva y privacidad de su información personal.

Apartado 2. De las obligaciones de las personas sujetas de derecho

Artículo 20.- La persona beneficiaria tiene la obligación de:

- I. Ajustar los proyectos presentados conforme a las recomendaciones brindadas por la Dirección.
- II. Ejercer los recursos otorgados con apego estricto a lo establecido en las presentes Reglas, en el instrumento jurídico, así como en la demás normatividad aplicable.
- III. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación, relacionada con el cumplimiento de los proyectos objeto del mismo, que le requiera cualquier órgano de control o autoridad fiscalizadora.
- IV. Reportar a la Dirección cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en el instrumento jurídico, para dar una solución conjunta.

- V. Notificar por medio de oficio escrito a la Dirección cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en el instrumento jurídico, para dar una solución conjunta.
- VI. Notificar a la Dirección, por oficio escrito, acerca de cualquier cambio en el domicilio o en la representación legal de la empresa u organismo, en un plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de modificación.
- VII. Garantizar que los proyectos que sean financiados con los recursos del Programa cuenten con la documentación comprobatoria que resulte del apoyo recibido, así como de la autenticidad de la misma.
- VIII. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información requerida, así como facilidades necesarias para el monitoreo y seguimiento del proyecto aprobado. En particular, la persona beneficiaria deberá proporcionar la información que le sea solicitada por parte de la Dirección, para el cálculo del avance de los indicadores de la MIR.
- IX. Emitir el o los comprobantes fiscales que se deberán enviar a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado o FIDEAPECH, por la ministración de los recursos de subsidios estatales, dentro de los 20 días posteriores a las mismas; marcando copia a los Departamentos que en su caso sean competentes.
- X. Proporcionar los documentos necesarios, para cuantificar el beneficio obtenido por la MiPyME comercial, según sea aplicable.
- XI. Cumplir en tiempo y forma con las responsabilidades y compromisos pactados.
- XII. Presentar en tiempo y forma la documentación requerida en las presentes reglas, así como en los criterios técnicos y las que sean pertinentes para el seguimiento, así mismo acompañamiento del proyecto.
- XIII. Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

Apartado 3. De las sanciones a las personas sujetas de derecho

Artículo 21.- La Secretaría podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos estatales, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas o establecidas en las presentes Reglas.

En el caso de que la Dirección detecte el incumplimiento de acuerdo con lo estipulado en el instrumento jurídico celebrado entre ambas partes en el ejercicio de los recursos, la Dirección suspenderá el apoyo y solicitará el reintegro de los recursos otorgados, así como sus cargas financieras correspondientes de conformidad con la normatividad vigente y quedará sujeto a las disposiciones penales que resulten aplicables a través de la autoridad competente.

Así mismo se notificará a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, para que de acuerdo con su ámbito de competencia se sancione conforme a lo estipulado en el Capítulo II del Título Segundo, en el Capítulo III Título Tercero, así como en los Capítulos III y IV del Título Cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales estatales aprobados que, después de radicados, no hayan sido liberados, ministrados y/o ejercidos por la persona sujeta de derecho en el plazo pactado, serán considerados como recursos ociosos y no se consideran personas beneficiarias al no efectuar el apoyo por incumplimiento de lo pactado.

Apartado 4. De las inspecciones

Artículo 22.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa se deberá cumplir con lo estipulado en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 o 14, en su inciso "K" según sea el caso aplicable al apoyo correspondiente, por lo que se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, según lo solicitado en el Formato Único de Comprobación de Recursos de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial del Anexo No. 16, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, entre otros. Así mismo, cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en el artículo 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

SECCIÓN V. CRONOLOGÍA DE LOS PROCESOS

Artículo 23.- De los apoyos económicos o en especie, cada una de las etapas de la gestión de los proyectos del Programa se realizará de manera directa a través de la Dirección, de acuerdo con los siguientes puntos:

Acción	Actividad	Valor por actividad	Porcentaje de Avance
1. Solicitud.	Se recibe la solicitud de la persona sujeta de derecho de la MIPyMEs comercial, clúster u organismo donde se detallan las características del proyecto y su impacto.	17%	17%
2. Análisis y Definición.	Se analiza el impacto del proyecto y el beneficio de la participación de la	17%	34%

	Secretaría.		
	Se establece el monto del apoyo económico.		
3. Trámite del Apoyo Económico o en especie.	Se recibe la documentación de la o el emprendedor, empresario de MiPyMEs comerciales solicitante.	27%	61%
	Se lleva a cabo el trámite del apoyo económico o en especie, la autorización del Comité Técnico de Evaluación del Programa, oficio de suficiencia presupuestal y solicitud de convenio.		
4. Elaboración del Convenio.	Se elabora un convenio entre la persona sujeta de derecho de la MiPyMe comercial, clúster, organismo, FIDEAPECH o Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua y el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda o la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, según sea el caso, donde se establecen los compromisos de ambas partes, según sea aplicable.	16%	77%
5. Ejecución del Apoyo.	Se entrega el apoyo económico o en especie correspondiente.	7%	84%
6. Seguimiento y Evaluación.	Se revisa la aplicación del apoyo para la constitución de empresas u organismos, el trámite de tabla nutrimental, el registro de marcas, el código de barras, la capacitación o certificación, la participación en ferias, exposiciones, encuentros de negocios, misiones comerciales nacionales y extranjeras, consultorías enfocadas al emprendimiento, así como vinculación de proyectos de emprendimiento.	16%	100%
	Se revisa el cumplimiento de los compromisos establecidos en el		

	convenio según corresponda		
	Concluir con el trámite de apoyo económico o en especie, la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes.		

CAPÍTULO IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

SECCIÓN I. INSTANCIAS INVOLUCRADAS

Apartado 1. Instancia Ejecutora

Artículo 24.- El Programa es ejecutado por la Dirección a través de sus Departamentos de Emprendimiento, Fortalecimiento y Competitividad Empresarial, Exporta Pyme, así como el de Gestión Empresarial, áreas responsables de proporcionar información, evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el Programa. La persona sujeta a derecho podrá realizar la solicitud de manera presencial o virtual en línea donde se encuentra ubicada la instancia ejecutora, en las siguientes direcciones:

Oficinas en la ciudad de Chihuahua.

Número Telefónico: 614-4423300, extensiones: 3326, 3420 y 3439

Domicilio: Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1

Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109

Chihuahua, Chih.

Horario de atención: de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Oficinas en Ciudad Juárez.

Número Telefónico: 656-6293300, extensiones: 54900 y 54955.

Domicilio: Avenida Abraham Lincoln No. 1320

Fraccionamiento Córdova Américas C.P. 32310

Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Direcciones Electrónicas

www.comerciopyme.mx

www.chihuahua.com.mx

Apartado 2. Instancia Normativa

Artículo 25.- La definición de la normativa que regula al Programa corresponde en su parte operativa a la Dirección de la Secretaría, en su parte presupuestal la definición corresponde a la Secretaría de Hacienda; así mismo en la parte de mejora regulatoria corresponde a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, mientras que en el ámbito jurídico corresponde a la Secretaría General de Gobierno y Consejería Jurídica.

SECCIÓN II. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 26.- Las acciones y recursos del Programa, se podrán realizar en concurrencia con otros programas y fondos estatales, cuyos fines estén relacionados con el fomento al desarrollo del comercio y sin que haya duplicidad en las acciones.

La Dirección establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan o afecten con otros programas o acciones del gobierno estatal referentes a incrementar la competitividad de las y los emprendedores, empresarios de las MiPyMEs comerciales; la coordinación institucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer y ampliar la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y eliminar la duplicidad de apoyos.

Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación y concertación, en su caso, con otras unidades del gobierno estatal, sectores centralizado y descentralizado involucradas en el desarrollo del sector comercial y de servicios, así como con delegaciones del Gobierno Federal y de los municipios de la entidad, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y académico, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Del mismo modo, se podrán implementar acciones que contribuyan a incrementar la competitividad de las y los emprendedores, empresarios de las MiPyMEs comerciales, cumpliendo con lo establecido en las presentes Reglas.

SECCIÓN III. COMPROBACIÓN DE ENTREGA DEL APOYO

Artículo 27.- La comprobación de entrega del apoyo se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, entre otros, así como con lo estipulado en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 18 según sea el caso. Así mismo, cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en el artículo 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

SECCIÓN IV. RECURSOS FINANCIEROS

Apartado 1. Avances Físicos y Financieros

Artículo 28.- Los reportes de los avances físicos y financieros deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por tipo de género, grupo de edad, municipio y localidad donde se entregó el apoyo. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes de manera mensual.

Será responsabilidad de la instancia normativa concentrar y analizar dicha información para la toma de decisiones oportuna. La información deberá ser entregada a su vez a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

Apartado 2. Cierre del ejercicio

Artículo 29.- La instancia ejecutora integrará, en coordinación con la Dirección Administrativa de la Secretaría, el cierre del ejercicio presupuestal y se informará a la Secretaría de Hacienda

Apartado 3. Recursos no devengados

Artículo 30.- Los recursos estatales que opera la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la Dirección, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda.

SECCIÓN V. AUDITORÍA, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 31.- De acuerdo con los lineamientos para la formulación de los programas operativos anuales y la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua, los recursos estatales otorgados para el Programa están sujetos al módulo del sistema integral del ciclo presupuestario, del Sistema de Evaluación del Desempeño incluido en el Presupuesto Basado en Resultados; a través del cual la instancia ejecutora llevará a cabo el seguimiento mensual de los avances de objetivos y metas, de acuerdo con el calendario emitido por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

Los recursos que el Ejecutivo del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la instancia ejecutora, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

Asimismo, los recursos de las partidas “1000 servicios personales”, “2000 materiales y suministros” y “3000 servicios generales” del gasto corriente, cuantificables monetariamente, estarán sujetos al control de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, según corresponda. Los recursos estatales ejercidos podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

La operación del Programa se sujeta al Programa Anual de Evaluación llevado a cabo por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Los recursos serán revisados y evaluados por la persona titular del Órgano Interno de Control designado por la Secretaría de la Función Pública en apego a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SECCIÓN VI. EVALUACIÓN

Apartado 1. Evaluación Interna

Artículo 32.- Las evaluaciones internas que se realicen al Programa, serán coordinadas y llevadas a cabo a través de la Unidad Técnica de Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua, representada por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Así mismo los instrumentos diseñados para medir los objetivos del Programa por la unidad responsable, en este caso la Dirección de la Secretaría, son:

Objetivos	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
Las y los empresarios de las micro, pequeñas y medianas empresas	Porcentaje de empresas aperturadas por cada	2,278 de empresas aperturadas por	Anual

comerciales acrecienten su esperanza de vida de sus empresas.	100 mil habitantes.	cada 100 mil habitantes.	
Apoyos económicos para la consolidación de las MIPyMEs exportadoras en los mercados internacionales otorgados.	Porcentaje del número de empresas de oferta exportable apoyadas.	20 empresas apoyadas.	Semestral
Certificados del Distintivo de calidad Chihuahua Market brindados.	Porcentaje de empresas chihuahuenses certificadas en el Estado con el distintivo de calidad "Chihuahua Market".	150 empresas certificadas en el Estado.	Semestral
Servicios de asesoría para la eficiente gestión estratégica para la incursión en nuevos mercados nacionales en temas empresariales otorgados.	Porcentaje del número de asesorías a las y los empresarios de las MiPymes comerciales.	4,100 personas asesoradas.	Semestral
Servicios para la creación de nuevas empresas brindados.	Porcentaje de empresas aperturadas a través del SARE.	3,500 empresas aperturadas.	Semestral
Proyectos de emprendimiento realizados.	Porcentaje de proyectos de emprendimientos realizados	,100 proyectos.	Semestral

Apartado 2. Evaluación externa

Artículo 33.- Las evaluaciones externas que se realicen al Programa, serán coordinadas por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación vigente, que emita la Secretaría citada con anterioridad, así

mismo llevando a cabo los trámites pertinentes por la Secretaría, para la contratación de una empresa u organización certificada como Institución Técnica de Evaluación, para llevar a cabo la evaluación a programas presupuestarios.

CAPÍTULO V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 34.- De los registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente Programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la instancia ejecutora una relación de las personas beneficiarias, integrada por su nombre, así como tipo de bien y/o servicio recibido.

Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en el artículo 77, fracción XV, inciso “q”, sin requerir el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión; lo anterior sin contravenir o infringir lo dispuesto en el artículo 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Artículo 35.- La instancia ejecutora deberá levantar el padrón de personas beneficiarias con la información relativa al total de las personas sujetas de derecho del Programa, según lo descrito en el artículo 40 de las presentes Reglas.

Artículo 36.- Las instancias responsables son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa sea innecesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

Artículo 37.- La persona sujeta de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a la información contenida de su persona en el padrón de beneficiarios, a través del correo electrónico: unidad.transparencia@chihuahua.com.mx, o bien en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicada en la avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, con número telefónico del conmutador 614-4423300, o en las instalaciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en avenida Teófilo Borunda No. 2009, colonia Los Arquitos, con número telefónico del conmutador 614-2013300, ambos domicilios ubicados en la ciudad de Chihuahua.

Artículo 38.- La información que integra el Padrón de Beneficiarios, está exceptuada de utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en las normas aplicables al efecto.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

SECCIÓN I. DIFUSIÓN

Artículo 39.- De acuerdo con los artículos 71 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Secretaría publica su misión, visión, así como su presupuesto, programa operativo anual, reglas de operación, matriz de indicadores, el seguimiento de metas por cada año fiscal, siendo esta información actualizada cada mes de acuerdo con el artículo 72 de la misma ley. La anterior información está a disposición pública a consultarse en el sitio web de la Secretaría: <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/default.aspx>, en el apartado de *Obligaciones de Transparencia/Dependencias/Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico/ Obligaciones de Transparencia (artículos: 77, 78 y 79) /normatividad*.

Además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, estas Reglas se darán a conocer en la página de internet de la Secretaría: <http://www.chihuahua.com.mx/pbr.php>, en el apartado de *Reglas de Operación Programas Presupuestarios SIDE*.

SECCIÓN II. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 40.- La instancia ejecutora deberá levantar el padrón con la información relativa al total de las personas sujetas de derecho del Programa, el cual deberá contener los datos suficientes que permitan su identificación, ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de las personas beneficiarias se tendrá como instrumento de aplicación el formato en excel del padrón de beneficiarios emitido por la Secretaría de Hacienda; información que da respuesta a la integración y actualización permanente de dicho padrón de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y el mismo se podrá consultar a través de la página: <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/default.aspx>.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el padrón de beneficiarios, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

SECCIÓN III. CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 41.- La instancia ejecutora promoverá la controlaría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones para transparentar la operación del Programa.

SECCIÓN IV. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 42.- Las quejas y denuncias se integrarán en expedientes, así mismo se iniciará con el procedimiento a que haya lugar y la persona quejosa o denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas, sugerencias o solicitudes ciudadanas, podrán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en la calle Victoria número 311, primer piso del edificio Lic. Oscar Flores Sánchez; o al correo electrónico del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, organo.internodecontrol@chihuahua.com.mx o al número telefónico: 614-4423300 en la extensión 3372.

En caso de que se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de sancionarse de forma pecuniaria, o con suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante el personal de la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, podrá consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el hipervínculo: www.chihuahua.gob.mx/sfp.

SECCIÓN V. BLINDAJE ELECTORAL.

Artículo 43.- En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la instancia ejecutora, así como en general las y los servidores públicos involucrados en el Programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar

a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los procedimientos de responsabilidad administrativa, electoral y penal en su caso.

CAPÍTULO VI. IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 44.- En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias de las brechas de desigualdad, que generan desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad entre mujeres y hombres para fomentar el desarrollo, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

CAPÍTULO VII. DE LA VIGENCIA

Artículo 45.- Las presentes reglas de operación tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2023.

CAPÍTULO VIII. AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 46.- Los datos personales que la instancia ejecutora recabe serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las personas sujetas de derecho del Programa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción I, 11, fracción I y 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos del Programa, y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la ley en mención.

Las personas sujetas de derecho pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría, ubicadas en la avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría acerca de los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica al 614-4423300, extensión 3469.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efectos retroactivos a partir del 02 enero del presente año. Las reglas de operación expedidas mediante el presente instrumento permanecerán

vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, o hasta en tanto se publique un Acuerdo que expida otras o las reforme.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las convocatorias, plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las reglas de operación expedidas mediante el presente instrumento se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, por lo que se comenzarán a otorgar una vez que la Secretaría reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Será facultad del Comité Técnico de Evaluación del Programa, resolver los aspectos no previstos en las Reglas de Operación expedidas mediante el presente documento.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica. LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO. MTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS. Rúbrica.

ANEXO No.1:**Apoyo para la formalización y constitución o modificación de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.****A. Descripción del servicio:**

Se brinda asesoría a personas emprendedoras, personas físicas o morales, así como grupos que pretenden organizarse, constituirse y registrarse de manera formal o modificar la sociedad cooperativa de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

B. Criterios de elegibilidad:

1. El servicio de constitución legal solo se otorgará a las sociedades cooperativas del sector de industria comercio y servicios que desarrollen actividades empresariales de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.
2. Deberá tener como mínimo 5 personas socias y un máximo de 50.
3. Las personas socias que integren la sociedad cooperativa deben ser mayores de edad
4. El domicilio de la sociedad cooperativa deberá estar dentro del Estado de Chihuahua.
5. Cumplir con el total de los requisitos solicitados para la elaboración de proyecto de acta constitutiva.
6. No se recibirán requisitos incompletos y con documentos desactualizados y/o ilegibles.
7. Las personas socias deberán acreditar su identidad y ratificar su voluntad de constituir la sociedad cooperativa y de ser suyas las firmas o las huellas digitales que obran en el acta constitutiva, ante notario público, corredor público, juez de distrito, juez de primera instancia en la misma materia del fuero común, presidente municipal, secretario, delegado municipal o titular de los órganos político-administrativos de la Ciudad de México, del lugar en donde la sociedad cooperativa tenga su domicilio.
8. Las sociedades que simulen constituirse como sociedades cooperativas o usen indebidamente las denominaciones alusivas a las mismas, serán nulas de pleno derecho y estarán sujetas a las sanciones que establezcan las leyes respectivas.
9. El régimen de responsabilidad de las personas socias que se adopte, surtirá efectos a partir de la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado. Entre tanto, todas las personas socias responderán en forma subsidiaria por las obligaciones sociales que se hubieren generado con anterioridad a dicha inscripción.
10. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 14 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Desempeñarse en alguna de las actividades relacionadas con el giro empresarial de la sociedad cooperativa a constituirse.

2. Describir y proporcionar en un documento los cinco posibles nombres del grupo, en grado de importancia, para verificación ante la Secretaría de Economía Federal.
3. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación de cada persona socia:

1. Una copia simple legible de acta de nacimiento.
2. Una copia simple legible de identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso, como credencial de elector, cédula profesional, pasaporte mexicano.
3. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de dos meses.
4. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con actividad de la persona socia o accionista.
5. Formato único de constitución de sociedades cooperativas.
6. Documento con el objeto concreto y claro de la sociedad con la actividad a realizar.
7. Documento con el monto del capital social con un mínimo de \$5,000.00 pesos mexicanos, así mismo la aportación por cada persona socia.

E. Plazo de resolución:

40 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

7 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante; cabe señalar que el dictamen para la entrega del acta constitutiva protocolizada la otorga el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en aproximadamente 20 días hábiles.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

5 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para la formalización y constitución o modificación de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable legal.

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos.

2. Captura de información en el sistema de la Dirección.
3. Verificación del posible nombre del grupo en el sistema de la Secretaría de Economía Federal.
4. Elaboración de proyecto de acta constitutiva.
5. Elaboración de oficios y formatos de condonación de derechos.
6. Recabar las firmas de documentación complementaria.
7. Ratificación de firmas de las personas socias ante el Ayuntamiento correspondiente.
8. Ingreso de actas ante el Registro Público de la Propiedad y del Notariado.
9. Entrega de acta registrada a la persona solicitante para trámite de la constancia de Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.

J. Monto y vigencia de la formalización y constitución o modificación de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable legal.

Cumpliendo con lo descrito en el artículo 9 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable, en virtud al Acuerdo signado entre la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y la Secretaría; se condona el 100% los derechos para la inscripción, modificación, ratificación de firmas, registro y revocación de poderes, así como el impuesto sobre actos jurídicos de los servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado tiene su fundamento, en el artículo 29 fracciones IV, X, XI, XIII y XXI aplicables en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, entre otros. Así mismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

ANEXO No. 2:**Apoyo para la formalización, constitución o modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial.****A. Descripción del servicio:**

Se brinda asesoría a empresas dedicadas a la transformación de materias primas o producción de artesanías, formada por personas físicas con base en intereses comunes y con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas con el fin de lucrar que pretenden organizarse, constituirse y registrarse de manera formal o modificar la Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial.

B. Criterios de elegibilidad:

1. El servicio de constitución legal solo se otorgará a las sociedades microindustriales del sector de manufactura o transformación de bienes que ocupen directamente hasta quince trabajadores y cuyas ventas anuales estimadas o reales no excedan de 4 millones de pesos anuales, o lo determinado por la Secretaría de Economía, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009, con fundamento en los artículos 34 fracciones 1, 25, 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Deberá tener como mínimo 2 socios hasta 10 empleados y con ventas anuales como máximo de 4 millones de pesos M.N.
3. Las personas socias no podrán participar o pertenecer a dos sociedades distintas de responsabilidad limitada microindustrial.
4. Las sociedades de responsabilidad limitada microindustrial solo podrán tener como socios a personas físicas de nacionalidad mexicana.
5. El domicilio de la sociedad microindustrial deberá estar dentro del Estado de Chihuahua para ser sujeta de la condonación de derechos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Notariado.
6. Cumplir con el total de los requisitos solicitados para la elaboración de proyecto de acta constitutiva.
7. No se recibirán requisitos incompletos, documentos ilegibles o desactualizados.
8. Las sociedades que simulen constituirse como sociedades microindustriales o usen indebidamente las denominaciones alusivas a las mismas, serán nulas de pleno derecho y estarán sujetas a las sanciones que establezcan las leyes respectivas.
9. Cuando las personas físicas o las sociedades de responsabilidad limitada microindustriales dejen de reunir los requisitos que establece la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal para ser consideradas microindustrias, darán el aviso correspondiente y remitirán la cédula, para su cancelación, a la Secretaría o a la autoridad en la que se delegue esa función, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a que esto ocurra.

10. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 14 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Describir y proporcionar en un documento los cinco posibles nombres del grupo, en grado de importancia, para verificación ante la Secretaría de Economía Federal.
2. Manifiestar el domicilio fiscal de la sociedad, anotando entre que calles se ubica.
3. Suscribir por lo menos un certificado de aportación patrimonial para el capital de la sociedad.
4. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación:

1. Una copia simple legible de acta de nacimiento.
2. Una copia simple legible de identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso, como credencial de elector, cédula profesional, pasaporte mexicano vigentes.
3. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de dos meses, de anterioridad al momento de entregar la documentación.
4. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con actividad de la persona socia o accionista.
5. Formato único de constitución de sociedad microindustrial.

E. Plazo de resolución:

30 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

7 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante; cabe señalar que el dictamen para la entrega del acta constitutiva protocolizada la otorga el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en aproximadamente 20 días hábiles.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

5 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para la formalización, constitución o modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial.

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados.
2. Captura de información en el sistema de la Dirección.
3. Verificación del posible nombre del grupo en el sistema de Secretaría de Economía Federal.
4. Elaboración de proyecto de acta constitutiva.
5. Elaboración de oficios y formatos de condonación de derechos.
6. Recabar las firmas de documentación complementaria.
7. Ratificación de firmas de las personas socias ante el Registro Público de la Propiedad y del Notariado correspondiente.
8. Ingreso de actas ante el Registro Público de la Propiedad y del Notariado.
9. Entrega de acta registrada a la persona solicitante para trámite de la constancia de Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.

J. Monto y vigencia de formalización, constitución o modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial.

Cumpliendo con lo descrito en el artículo 9 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable, en virtud al Acuerdo signado entre la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y la Secretaría; se condona el 100% los derechos para la inscripción, modificación, ratificación de firmas, registro y revocación de poderes, así como el impuesto sobre actos jurídicos de los servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado tiene su fundamento, en el artículo 29 fracciones IV, X, XI, XIII y XXI aplicables en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, etcétera. Así mismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

ANEXO No. 3:
Asesoría, Trámite y Gestión de Tabla Nutrimental.

A. Descripción del servicio:

Se brinda información y apoyo a las empresas dedicadas al ramo de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas para que cumplan con la norma oficial de etiquetado NOM-051-SCFI/SSAL-2010, con la finalidad de que los productos puedan incorporarse a las cadenas comerciales.

B. Criterios de elegibilidad

1. Este Programa está sujeto a la disponibilidad y suficiencia de recursos y para MiPyMEs establecidas en el Estado de Chihuahua.
2. El beneficiario deberá entregar copia de facturas a su nombre en caso de persona física y en caso de persona moral a nombre de la empresa y los recursos serán entregados por depósito electrónico, cheque o vía reembolso a beneficiarios que hayan cumplido con los requisitos y Reglas del Programa.
3. En caso de detectar falsedad u omisión en la solicitud de apoyo por parte del solicitante, será motivo de cancelación de este trámite.
4. No haber recibido recursos para el mismo concepto en ejercicios anteriores por parte del Gobierno del Estado, para los conceptos del Programa que son: (tabla nutrimental, estudio microbiológico).
5. Orientado a fortalecer la economía local.
6. Orientado a fomentar la cultura emprendedora.
7. En caso de estudio microbiológico y tabla nutrimental se apoya solo dos productos por empresa.
8. Los expedientes que se reciban con información incompleta no se registrarán en el sistema, devolviéndose de inmediato al solicitante; es importante aclarar que los proyectos completos, ya en el área de análisis, pueden requerir información adicional, teniendo 12 días hábiles para presentar tal información, de lo contrario quedará cancelado el trámite; los teléfonos, correos, páginas web o medios de comunicación y de gestión expresados en la presente solicitud u obtenidos posteriormente por la Dirección, quedan expresamente autorizados por el solicitante,
9. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 14 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Personas físicas o morales que deseen entrar a mercado formal.
2. Que cuenten con productos nuevos que requieran la gestión de la tabla nutrimental.
3. Empresas que manejen alimentos y bebidas preenvasadas.
4. Establecidas en el Estado de Chihuahua.
5. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación:

1. Oficio solicitud de apoyo económico dirigido a la persona Titular de la Secretaría en hoja membretada de la empresa donde detalle para qué concepto solicita el recurso, estudio microbiológico tabla nutrimental, puede ser impreso o digital.
2. Formato único de solicitud de la Dirección, según el Anexo No. 15 de estas Reglas.
3. Una cotización legible de proveedores que otorgan el servicio del estudio microbiológico, tabla nutrimental, máximo dos meses de antigüedad.
4. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
5. Una copia simple legible de acta de nacimiento.
6. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de dos meses.
7. Una copia simple legible de ejercicio anterior a presentar la solicitud de la declaración anual para personas físicas con actividad empresarial.
8. Una copia simple legible de las últimas seis declaraciones bimensuales del Régimen de Incorporación Fiscal constituidas formalmente ante el Servicio de Administración Tributaria, que tengan una antigüedad superior a un año y, en caso de aquellas que no tengan un año de antigüedad, presentar las declaraciones del ejercicio fiscal de su creación.
9. Una copia simple legible de las últimas declaraciones mensuales para personas físicas inscritas en Régimen Simplificado de Confianza constituidas formalmente ante el Servicio de Administración Tributaria, en caso de aquellas que no tengan un año de antigüedad, presentar las declaraciones del ejercicio fiscal de su creación.
10. Presentar mínimo tres fotografías a colores impresas o digitales del producto, así como otras cinco como mínimo de la empresa de la fachada exterior e interior en donde se procesa el producto.
11. En caso de ser persona moral, copia simple legible del acta constitutiva inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con facultades del representante legal para suscribir títulos de crédito y poder de dominio sobre los bienes de la empresa.
12. Una copia simple legible de estado de cuenta bancario a nombre de la persona física o moral beneficiaria que contenga número de cuenta y clave electrónica interbancaria.
13. Cuando sea vía reembolso deberá presentar copias simples legibles de las facturas con vigencia del año actual, por el pago del trámite solicitado a nombre de la persona beneficiaria en caso de persona física y a nombre de la empresa para el caso de personas morales.
14. Carta compromiso de comprobación de recursos, según el Anexo No. 18 de las presentes Reglas.
15. Escrito del Artículo 86 dirigido al comité central de adquisiciones, arrendamientos y servicios del poder ejecutivo.
16. Documentación complementaria en caso de que sea necesaria.

E. Plazo de resolución:

12 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

5 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

4 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para trámite y gestión de tabla nutrimental.

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados.
2. Captura de información en el sistema de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
3. Envío de información y muestra de producto a laboratorio autorizado.
4. Recoger dictamen en laboratorio.
5. Envío y entrega de dictamen con información a la persona solicitante.

J. Monto y vigencia del trámite y gestión de la tabla nutrimental.

Hasta el 100% para el trámite de etiquetado, cumpliendo con lo descrito en el artículo 9 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y su vigencia será indefinida.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa.

ANEXO No. 4:**Apoyo para la vinculación para la solicitud de Registro Marca:****A. Descripción del servicio:**

Es un servicio proporcionado por medio de asesoría y gestión para el registro de signos distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, que tiene las características de servir como el conjunto de atributos, tangible e intangibles, así como el derecho exclusivo a la utilización de una palabra, frase, imagen o símbolo para identificar un producto o un servicio de los que se ofrecen en el mercado.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Aplica a personas físicas o morales.
2. Disponibilidad de nombre en plataforma de Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
3. El formato solicitud es proporcionado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y se encuentra en la página: www.gob.mx/impi
4. Buscar la clasificación correcta para el servicio o producto en: www.impi.gob.mx/impi; <https://acervomarcas.impi.gob.mx:8181/marcanet>.
5. Las solicitudes deberán presentarse en original y copia en hoja tamaño oficio impresas a doble cara y a color.
6. El servicio se otorgará solo a empresas instaladas en el Estado de Chihuahua.
7. La gestión del trámite o servicio solo es para signos distintivos que incluyen registro de marca, aviso comercial, marca colectiva y nombre comercial.
8. Llenar la solicitud de registro de marca de acuerdo con los criterios establecidos por Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
9. Aplica a empresas que tengan necesidad de proteger sus productos o servicios.
10. El dictamen para el otorgamiento de una marca es exclusivamente del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
11. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, a través de la Dirección, solo fungirá con gestor y asesor para la vinculación de trámites de signos distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
12. Los costos y plazos del trámite son exclusivamente los que determine el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
13. Cualquier discrepancia que surja en el proceso del trámite se resolverá entre la persona solicitante y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
14. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 14 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Realizar una búsqueda fonética para investigar la existencia de posibles antecedentes marcarios, que no impidan el nuevo registro.
2. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación:

1. Formato único de solicitud de la Dirección, según el Anexo No. 15 de estas Reglas.
2. Formato solicitud de marca, última versión que otorga el IMPI, en original y copia a color simple legible en hoja tamaño oficio impresa anverso y reverso.
3. Formato de referencia de pago bancario de la solicitud de marca, ficha del depósito de pago o factura, que es proporcionado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y se encuentra en la página: www.gob.mx/impi
4. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

E. Plazo de resolución:

9 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

3 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante; cabe señalar que el dictamen lo otorga el IMPI en un plazo aproximado de 6 meses.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

3 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para la vinculación para la solicitud de Registro Marca.

1. Atención a personas usuarios.
2. Búsqueda fonética.
3. Recepción y verificación de requisitos.
4. Captura de información en el sistema de la Dirección.
5. Presentación de solicitudes y pago ante la Delegación de Secretaría de Economía Federal.
6. Entrega de solicitud ya sellada y foliada a la persona usuaria solicitante.
7. Seguimiento del trámite vía portal de Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

J. Monto y vigencia para la vinculación para la solicitud de Registro Marca.

Hasta el 100% para el servicio para la gestión del registro de marca, cumpliendo con lo descrito en el artículo 9 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y su vigencia será indefinida.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

ANEXO No. 5:**Apoyo para la gestión de la solicitud de código de barras ante GS1 México, facilitadores en comercio electrónico.****A. Descripción del servicio:**

Se otorga el servicio de gestión de solicitud de código de barras ante el GS1, ya que por medio de éste se obtiene un número para estar en posibilidad de identificar los productos con un código de barras, el cual es solicitado por las cadenas comerciales; y el cual es un elemento basado en la representación de un conjunto de líneas de forma única, global y no ambigua en un punto de la cadena logística para la identificación de productos en un punto de ventas de cualquier supermercado y sirve para realizar inventario e identificar las diferentes características de los productos, así como su trazabilidad.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Ser persona física o moral y estar inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria.
2. La solicitud y centrado debe ser llenado en línea con la firma electrónica emitida por el Servicio de Administración Tributaria en la página: www.gs1mexico.org
3. Los montos para pago del código de barras están establecidos mediante tabulador proporcionado por GS1 México y van de acuerdo con los ingresos anuales de la empresa solicitante.
4. El servicio se otorgará solo a empresas instaladas en el Estado de Chihuahua.
5. Este trámite aplica solo para empresas que elaboren o fabriquen algún producto para punto de venta en alguna cadena comercial.
6. Los requisitos y formatos deberán presentarse en archivos de PDF para ser enviados a GS1 México.
7. Cualquier discrepancia que surja en el proceso del trámite se resolverá entre la persona solicitante y la empresa GS1 MÉXICO.
8. La Secretaría, a través de la Dirección, solo apoya con la gestión, asesoría y vinculación del trámite.
9. La persona solicitante deberá cumplir con el total de los requisitos para gestionar el trámite ante GS1 México.
10. La empresa GS1 México es la única facultada para el otorgamiento de código de barras en México.
11. Los códigos de barras son otorgados solo por empresa y está prohibido prestarlos, rentarlos o venderlos.
12. Se deben pagar mediante tabulador publicado en portal: www.gs1mexico.org mediante una membresía anual para mantener activos los códigos.
13. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 14 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Aplica para personas físicas y morales que elaboren un producto con fines comerciales.
2. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación

1. Formato único de solicitud de la Dirección, según el Anexo No. 15 de las presentes Reglas.
2. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
3. Una copia simple legible de la última declaración anual, en su defecto última declaración provisional y bimensuales para Régimen de Incorporación Fiscal.
4. Una copia simple legible de las últimas declaraciones mensuales para personas físicas inscritas en Régimen Simplificado de Confianza constituidas formalmente ante el Servicio de Administración Tributaria, en caso de aquellas que no tengan un año de antigüedad, presentar las declaraciones del ejercicio fiscal de su creación.
5. "Solicitud de Membresía" llenada en línea con la firma electrónica emitida en la página: www.gs1mexico.org.
6. Una copia simple legible del comprobante de pago de la institución bancaria a nombre de AMECE, A.C.
7. Una copia simple legible de identificación oficial con fotografía anverso y reverso vigente, y en caso de persona moral, del representante legal de la empresa.
8. Una copia simple legible de poderes, solo a personas morales.
9. Solicitud y contrato de membresía.
10. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de dos meses.
11. Una copia simple legible del comprobante de pago a nombre de AMECE A.C.
12. En caso de ser persona moral, copia simple legible del acta constitutiva inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con facultades del representante legal para suscribir títulos de crédito y poder de dominio sobre los bienes de la empresa.

E. Plazo de resolución:

9 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

3 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante; cabe señalar que el dictamen lo otorga la empresa GS1 México en aproximadamente 10 días hábiles, enviando la respuesta por correo electrónico a la persona usuaria.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

3 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para la gestión de la solicitud de código de barras ante Gs1 México, facilitadores en comercio electrónico.

1. Atención a la persona usuaria.
2. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados.
3. Captura de información en el sistema de la Dirección.
4. Elaboración de oficio para GS1 México.
5. Digitalización de documentos.
6. Envío de documentos por correo a GS1 México.
7. Seguimiento del trámite vía portal de GS1 México.
8. Envío de usuario y contraseña por parte de GS1 México a la persona usuaria para asignación de código vía portal.

J. Monto y vigencia para la gestión de la solicitud de código de barras ante Gs1 México, facilitadores en comercio electrónico.

Hasta el 100% para el servicio para la gestión de la solicitud de código de barras ante Gs1 México, facilitadores en comercio electrónico, cumpliendo con lo descrito en el artículo 9 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y su vigencia será indefinida.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, entre otros. Así mismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en artículos los 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

ANEXO No. 6:
Apoyos para capacitación y asesoría empresarial.

A. Descripción del servicio:

Se brinda a la o el empresario que comercializa sus productos o servicios, las herramientas necesarias para su actualización a través de capacitación en temas empresariales, así como asesoría empresarial para que las empresas incrementen su competitividad y desarrollen capacidades que incidan directamente en su crecimiento.

B. Criterios de elegibilidad:

1. El servicio de capacitación se otorgará a todas las personas físicas o morales con actividad empresarial que cumplan con los requisitos de este anexo 6.
2. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 14 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Ser persona física o moral establecida en el Estado.
2. Compromiso de asistencia a la capacitación o asesoría.
3. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación:

1. Formato único de solicitud de la Dirección, según Anexo No. 15 de las presentes Reglas.
2. Una copia simple legible de identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso.
3. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
4. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de dos meses.

E. Plazo de resolución:

12 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

6 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

4 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para capacitación y asesoría empresarial.

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requeridos.
2. Captura de información en el sistema de la Dirección.
3. Análisis de disponibilidad de cupo para la capacitación o asesoría empresarial.
4. Notificación de inscripción al curso de capacitación o en su caso asesoría.

J. Monto y vigencia para capacitación y asesoría empresarial.

Se condonará hasta el 100% del pago de la capacitación impartida por parte de la Dirección, cumpliendo con lo descrito en el artículo 9 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y su vigencia será indefinida.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

ANEXO No. 7:
Certificación con la Marca Chihuahua Market.

A. Descripción del servicio:

Se revisa y validan los proyectos para certificación de empresas para establecer una marca distintiva y de calidad de los productos producidos en el Estado de Chihuahua a fin de fomentar el consumo local.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Persona física o moral establecida en el Estado.
2. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 14 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Personas físicas o morales que deseen formar parte de la marca Chihuahua Market.
2. Que pertenezcan a los sectores de alimentos y bebidas, restaurantes, proveedores de la industria y servicios en general.
3. Presentar solicitud para aplicar a la marca.
4. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación:

1. Solicitud para certificación de Chihuahua Market.
2. Formato único de solicitud de la Dirección, según Anexo No. 15 de estas Reglas.
3. Formato de carta compromiso, según Anexo No. 16 de las presentes Reglas.

E. Plazo de resolución:

12 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

6 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

4 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para la obtención de la Certificación de Chihuahua Market.

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados.
2. Captura de información en el sistema de la Dirección.
3. Envío de requisitos que serán evaluados a través de la auditoría para obtener Chihuahua Market.
4. Asistir a los cursos de Chihuahua Market.
5. Notificación de auditoría.
6. Realización de auditoría.
7. Realización de informe de auditoría.
8. Dictaminación.

J. Monto y vigencia para la obtención de la Certificación de Chihuahua Market.

Hasta el 100% del pago para la certificación de empresas con la Marca Chihuahua Market, cumpliendo con lo descrito en el artículo 9 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y la vigencia será de acuerdo con el año fiscal en curso.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

ANEXO No. 8:
Asesoría para la Comercialización de los Productos en el Mercado Nacional.

A. Descripción del servicio:

Se brindan servicios de asesoría a la o el empresario que comercializa sus productos, detectando las áreas de oportunidad para que puedan desarrollar nuevos canales de comercialización, así como incrementar sus ventas en los mercados donde tienen permanencia.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Personas físicas o morales con fines comerciales.
2. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 14 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.
2. Muestra del producto, que cumpla con la norma oficial de etiquetado NOM-051-SCFI/SSAL-2010.

D. Documentación:

1. Formato único de solicitud de la Dirección, según Anexo No. 15 de estas Reglas.
2. Una copia simple legible de identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso, como credencial de elector, cédula profesional, pasaporte mexicano.
3. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
4. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de dos meses, de anterioridad al momento de entregar la documentación.

E. Plazo de resolución:

12 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

6 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

4 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para el servicio de Asesoría para la Comercialización de los Productos en el Mercado Nacional.

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados.
2. Captura de información en el sistema de la Dirección.
3. Análisis de producto o servicio que brinda la empresa.
4. Notificación de cita para la asesoría.

J. Monto y vigencia para el servicio de Asesoría para la Comercialización de los Productos en el Mercado Nacional.

Hasta el 100% del pago de asesoría para comercializar el producto de manera exitosa en los mercados metas seleccionados, cumpliendo con lo descrito en el artículo 9 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y su vigencia será indefinida.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

ANEXO No. 9:**Apoyo para la participación en ferias, exposiciones, encuentros de negocios, misiones comerciales nacionales y extranjeras.****A. Descripción del servicio:**

Se proporciona información de la oferta de calendario de ferias, encuentros de negocios, misiones comerciales, así mismo se valora y se selecciona de manera eficiente el tipo de empresas que deben de participar en ella.

B. Criterios de elegibilidad:

1. El apoyo para la participación en ferias, exposiciones, encuentros de negocios, misiones comerciales nacionales y extranjeras se otorgará a todas las personas físicas o morales con actividad empresarial que cumplan con los requisitos de elegibilidad.
2. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 14 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Ser persona física o moral establecida en el Estado.
2. Compromiso de asistencia al evento.
3. Capacidad de producción de acuerdo al apoyo para el evento en el que se va a participar.
4. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas del Programa según sea aplicable.

D. Documentación:

1. Formato único de solicitud de la Dirección, según Anexo No. 15 de estas Reglas.
2. Una copia simple legible del acta de constitutiva, en caso de ser persona moral.
3. Una copia simple legible de la identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso, como credencial de elector, cédula profesional, pasaporte mexicano.
4. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
5. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de dos meses.

E. Plazo de resolución:

12 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

6 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

4 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento del apoyo para la participación en ferias, exposiciones, encuentros de negocios, misiones comerciales nacionales y extranjeras.

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados.
2. Captura de información en el sistema de la Dirección.
3. Análisis de la viabilidad de la participación en ferias, exposiciones, encuentros de negocios, misiones comerciales nacionales y extranjeras.
4. Notificación de apoyo.

J. Monto y vigencia del apoyo para la participación en ferias, exposiciones, encuentros de negocios, misiones comerciales nacionales y extranjeras.

Hasta el 100% del pago para el apoyo para la participación en ferias, exposiciones, encuentros de negocios, misiones comerciales nacionales y extranjeras, cumpliendo con lo descrito en el artículo 9 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y la vigencia será de acuerdo con el año fiscal en curso.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

ANEXO No. 10:
Capacitaciones para el Comercio Exterior.

A. Descripción del servicio:

Se brinda a la o el empresario que desee exportar, las herramientas necesarias acerca del proceso de exportación, los cuales incluyen: aranceles, tratados internacionales, precio de exportación, contratos internacionales, entre otros.

B. Criterios de elegibilidad:

1. El servicio de capacitación se otorgará a todas las personas físicas o morales con actividad empresarial que cumplan con los requisitos de elegibilidad.
2. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 14 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Ser persona física o moral establecida en el Estado.
2. Compromiso de asistencia a la capacitación o asesoría.
3. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación:

1. Formato único de solicitud de la Dirección, según Anexo No. 15 de estas Reglas.
2. Una copia simple legible de identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso, como credencial de elector, cédula profesional, pasaporte mexicano.
3. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
4. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de dos meses.

E. Plazo de resolución:

12 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

6 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

4 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para Capacitaciones para el Comercio Exterior.

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados.
2. Captura de información en el sistema de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.
3. Análisis de disponibilidad de cupo para la capacitación.
4. Notificación de inscripción al curso de capacitación o en su caso asesoría.

J. Monto y vigencia para Capacitaciones para el Comercio Exterior.

Se condonará hasta el 100% del pago para participar en cursos de capacitación impartida por parte de la Dirección, cumpliendo con lo descrito en el artículo 9 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y su vigencia será indefinida.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

ANEXO No. 11:**Asesoría para conocer información actualizada acerca de los aranceles de comercio, así como de los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.****A. Descripción del servicio:**

Se otorga asesoría acerca de los aranceles de comercio que aplican a los productos de exportación, así mismo de los tratados internacionales de comercio con los que cuenta México, para determinar los beneficios aplicables a los productos de exportación.

B. Criterios de elegibilidad:

1. El servicio de asesoría se otorgará a todas las personas físicas o morales con actividad empresarial que cumplan con los requisitos de elegibilidad.
2. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 14 de las presentes Reglas del Programa.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Ser persona física o moral establecida en el Estado.
2. Compromiso de asistencia a la capacitación o asesoría.
3. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación:

1. Formato único de solicitud de la Dirección, según Anexo No. 15 de estas Reglas.
2. Una copia simple legible de identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso, como credencial de elector, cédula profesional, pasaporte mexicano.
3. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
4. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de dos meses.

E. Plazo de resolución:

12 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

6 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

4 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para conocer información actualizada acerca de los aranceles de comercio, así como de los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados.
2. Captura de información en el sistema de la Dirección.
3. Análisis de producto o servicio que brinda la empresa.
4. Notificación de cita para asesoría.

J. Monto y vigencia para conocer información actualizada acerca de los aranceles de comercio, así como de los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.

Hasta el 100% del pago de asesoría para conocer información actualizada acerca de los aranceles de comercio, así como de los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, cumpliendo con lo descrito en el artículo 9 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y la vigencia es indefinida.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

ANEXO No. 12:**Apoyo para inscripción al padrón estatal de la microindustria y el otorgamiento de cédula microindustrial.****A. Descripción del servicio:**

Se brinda apoyo para inscribirse en forma gratuita al padrón estatal de la microindustria, otorgando una cédula que acredita la incorporación de la sociedad microindustrial en operación.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Ser sociedad microindustrial constituida legalmente en el Estado de Chihuahua.
2. Desarrollar actividades de manufactura o transformación de bienes que ocupen directamente hasta quince trabajadores y cuyas ventas anuales estimadas o reales no excedan de 4 millones de pesos anuales, o lo que determine la Secretaría de Economía, en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio del 2009, con fundamento en los artículos 34 fracciones 1, 25, 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. El formato y folio de la cédula solo será autorizado por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.
4. La expedición de la cédula será completamente gratuita.
5. La cédula tendrá una vigencia de 3 años a partir de su expedición.
6. La persona solicitante deberá cumplir con el total de los requisitos para la obtención de la cédula microindustrial de la sociedad.
7. La cédula podrá ser cancelada cuando sea utilizada para otros fines no considerados en la Ley de Fomento a la Microindustria y Actividades Artesanales.
8. Cuando una empresa desee transmitir la empresa a otra persona, se deberá solicitar previamente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico el otorgamiento de la nueva cédula, para que el adquirente pueda disfrutar de los beneficios establecidos para las microindustrias.
9. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 14 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Copia de constancia de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria.
2. Documento con los datos generales del representante legal de la sociedad microindustrial.
3. Una copia de comprobante de domicilio del representante legal, que no rebase dos meses de anterioridad al momento de entregar la información.
4. Monto del capital social establecido en el acta constitutiva de la sociedad microindustrial.
5. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación archivos de PDF:

1. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
2. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de dos meses.
3. Una copia simple legible de identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso del representante legal.

E. Plazo de resolución:

12 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

6 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

4 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento de apoyo para inscripción al padrón estatal de la microindustria y el otorgamiento de cédula microindustrial.

1. Atención a usuarios.
2. Recepción y verificación de los requisitos y documentos requisitados.
3. Captura de información en el sistema de la Dirección.
4. Elaboración de formato de cédula microindustrial.
5. Recabar firmas.
6. Entrega de cédula a la persona solicitante.

J. Monto y vigencia de apoyo para inscripción al padrón estatal de la microindustria y el otorgamiento de cédula microindustrial.

Cumpliendo con lo descrito en el artículo 9 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable, servicio sin costo, con vigencia indefinida.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, etcétera. Así mismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

ANEXO No. 13:**Apoyo para la realización y vinculación de proyectos de emprendimiento****A. Descripción del servicio:**

Se brinda información a las y los emprendedores acerca de los programas y apoyos existentes dentro del estado para la realización de proyectos de emprendimiento.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Ser emprendedora o emprendedor con domicilio dentro del estado de Chihuahua.
2. Para ser sujeto de apoyo debe ser mayor de 18 años.
3. Que sean proyectos con actividad lícita.
4. No estar sujeto a un proceso penal en su contra.
5. No se recibirán requisitos incompletos y con documentos desactualizados y/o ilegibles.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Deberá presentar la documentación requerida, según lo descrito en el inciso "D" de este anexo.
2. Justificar la viabilidad del proyecto, según el Anexo 15.
3. Señalar los impactos esperados, según el Anexo 15.
4. Presentar presupuesto que identifique y justifique los conceptos a apoyar, según el Anexo 15.
5. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación archivos de PDF:

1. Formato único de solicitud de la Dirección, según Anexo No. 15 de estas Reglas.
2. Presentar proyecto en físico y digital actualizado.
3. Una copia simple legible de acta de nacimiento.
4. Comprobante de domicilio ubicado en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de dos meses.
5. Una copia simple legible de la identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso.

E. Plazo de resolución:

12 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

6 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

4 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento de apoyo para para la realización y vinculación de proyectos de emprendimiento.

1. Atención a emprendedoras y emprendedores.
2. Recepción y verificación de los requisitos y documentos.
3. Captura de información en el sistema de la Dirección.
4. Recabar firmas.
5. Entrega de apoyo o vinculación a instituciones para desarrollo de proyectos de emprendimiento.

J. Monto y vigencia de apoyo para para la realización y vinculación de proyectos de emprendimiento.

Cumpliendo con lo descrito en el artículo 9 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable, servicio sin costo, con vigencia indefinida.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, etcétera. Así mismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

ANEXO No. 14:**Consultorías, capacitación y asesorías enfocadas al emprendimiento.****A. Descripción del servicio:**

Se brinda consultoría, capacitación, asesorías, así como información a las y los emprendedores acerca de los programas, apoyos existentes y procesos para la realización de proyectos de emprendimiento.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Ser emprendedora o emprendedor con domicilio dentro del estado de Chihuahua.
2. Para ser sujeto de apoyo debe ser mayor de 18 años.
3. No estar sujeto a un proceso penal en su contra.
4. La asesoría, capacitación y consultoría se otorgará a todas las personas emprendedoras que cumplan con los requisitos de este anexo 14.
5. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 14 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Compromiso de asistencia a la consultoría, capacitación o asesoría.
2. Deberá presentar la documentación requerida, según lo descrito en el inciso "D" de este anexo.
3. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación archivos de PDF:

1. Formato único de solicitud de la Dirección, según Anexo No. 15 de las presentes Reglas.
2. Una copia simple legible de identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso.
3. Una copia simple legible de acta de nacimiento.
4. Comprobante de domicilio en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de dos meses.

E. Plazo de resolución:

12 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

6 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

4 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento de apoyo para consultorías, capacitación y asesorías enfocadas al emprendimiento.

1. Atención a emprendedoras y emprendedores.
2. Recepción y verificación de los requisitos y documentos.
3. Captura de información en el sistema de la Dirección.
4. Recabar firmas.
5. Entrega de apoyo referente a la consultoría, capacitación o asesoría.

J. Monto y vigencia de apoyo para consultorías, capacitación y asesorías enfocadas al emprendimiento.

Cumpliendo con lo descrito en el artículo 9 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable, servicio sin costo, con vigencia indefinida.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, etcétera. Así mismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

ANEXO No. 15:

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL													
Fecha:						No. de Solicitud:							
1.- Datos de identificación													
Nombre del Solicitante:													
Razón Social:						R.F.C.							
Representante Legal:													
Nacionalidad:			Mexicana				Extranjera						
Calle:					No. Exterior				Interior				
Colonia:					C.P.				Sexo:		Mujer		
											Hombre		
Localidad:					Municipio					Estado Civil:			
Número telefónico:					Correo electrónico								
Régimen matrimonial:			Bienes Mancomunados						Bienes Separados				
2.- Datos Empresariales													
Actividad Económica:		Industria				Comercio				Servicios			
										CMAP:			
Persona Moral				Persona Física				Antigüedad empresarial en años:					
Tamaño de la Empresa:		Micro		Pequeña		Mediana		Grande					
NOTA: Llenar en caso de que aplique.													
Mesa Directiva Sociedades Cooperativas						Mesa Directiva Sociedades Microindustriales							
Presidente		Secretario (a)		Tesorero (a)		Representante Legal				Comisario (a)			
Vocales				Persona Socia o Accionista				Capital Social				\$	
3.- Trámites o Servicios Solicitados													
TIPO DE TRÁMITE O SERVICIO Marcar con una "X" el cuadro indicando el trámite o servicio solicitado													
GESTIÓN EMPRESARIAL						EMPRENDIMIENTO Y ESCALAMIENTO DE MIPYMES							
☐ Constitución Sociedades ☐ Modificación de Sociedades ☐ Código de Barras ☐ Registro de Marcas ☐ Cédula Microindustrial ☐ Subsidio Norma de Etiquetado ☐ Tabla o Estudio Microbiológico						☐ Ferias y Exposiciones Nacionales ☐ Encuentros de Negocios ☐ Ferias y Misiones Comerciales Internacionales ☐ Cursos y Talleres ☐ Subsidio para Modernización y Adquisición de Equipo Productivo ☐ Chihuahua Market ☐ Consultoría, capacitación, asesoría y vinculación para proyectos de emprendimiento							
TRAMITES SARE						OBSERVACIONES							
☐ Licencia de Uso de suelo ☐ Movimientos ante la SHCP ☐ Inscripción I.S.N.													
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.													

ANEXO No. 16:**FORMATO ÚNICO COMPROBACIÓN DE RECURSOS DE LA DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

Fecha:		No. de Solicitud:	
1.- Datos Personales			
Razón Social		R.F.C.	
Nombre del Solicitante			
Monto Otorgado			
2.- Servicio			

Marcar con una "X" el cuadro indicando el servicio al que fue beneficiado:

GESTIÓN EMPRESARIAL	EMPRENDIMIENTO Y ESCALAMIENTO DE MIPYMES
☐ Código de Barras	☐ Consultoría, Asesoría, Capacitación, y Vinculación para Proyectos de Emprendimiento
☐ Registro de Marcas	☐ Ferias y Exposiciones Regionales, Nacionales
☐ Subsidio Norma de Etiquetado	☐ Ferias y Misiones Comerciales Internacionales
☐ Tabla o Estudio Microbiológico	☐ Subsidio para Modernización y Adquisición de Equipo Productivo

3.- Resumen

Favor de proporcionar la siguiente información:

- Si usted ha sido persona beneficiaria en: código de barras, registro de marcas, tabla o estudio microbiológico, norma de etiquetado o subsidio para la modernización y adquisición de equipo productivo, adjuntar facturas comprobatorias, la hoja resumen explicando la situación actual de su empresa al verse beneficiada.
- Si usted ha sido persona beneficiaria en: consultorías, asesorías, capacitación y vinculación de proyectos de emprendimiento, adjuntar facturas comprobatorias, la hoja resumen explicando la situación actual de su empresa al verse beneficiada.
- Si usted ha sido persona beneficiaria en: ferias, exposiciones, misiones comerciales nacionales o internacionales, adjuntar un resumen del evento, así como evidencia fotográfica de la participación en el evento. (stand)

Nombre del Evento		Empleo Conservado	
Fecha del Evento		Empleo Generado	
Monto de contratos de vetas realizados.			

Nombre y firma de persona que asesora:	Nombre y firma de persona beneficiaria:
---	--

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.

Hoja Resumen**Nombre y firma de persona asesora:****Nombre y firma de persona beneficiaria:**

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.

ANEXO No. 17:

**Hoja con Membrete a nombre del Emprendedor, Persona Física o
Persona Moral
Número telefónico, página web y/o correo electrónico**

Lugar y fecha_____

Recibo

Recibí del Gobierno del Estado de Chihuahua, la cantidad de \$
_____, (_____ pesos __/100 M.N.), por
concepto de apoyo para el pago del trámite de: **(poner solo el trámite para
cual aplica).**

(Registro de marca, código de barras, estudio microbiológico, tabla
nutrimental, equipo productivo, feria comercial, consultoría, capacitación, asesoría
y vinculación para proyectos de emprendimiento).

Recibí de conformidad,

Nombre completo y firma de la persona beneficiaria directa
Registro Federal de Contribuyentes

**ANEXO No. 18:
Carta de Compromiso**

Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del
Gobierno del Estado de Chihuahua.

Lugar y fecha: _____

Por medio del presente y bajo protesta de decir verdad yo, _____, me comprometo a entregar CFDI, PDF y XML en original y la copia para su cotejo la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado para el pago de los trámites de:

Registro de marca Estudio Microbiológico	☐	Equipo Productivo	☐
Código de barras Tabla Nutricional	☐	Feria o Misión Comercial	☐
Consultoría, asesoría, capacitación y vinculación para proyectos de emprendimiento	☐		

Monto Recibido \$ _____, (_____ /100 M.N.)

Lo anterior en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que haya recibido el recurso, sujetándome a las reglas de operación del Programa Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPyMEs Comerciales, para Registro de Marca, Código de Barras, Tabla Nutricional y Estudio Microbiológico.

En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad lo anterior, me comprometo a realizar en un plazo no mayor a 30 días naturales, el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2023, o en su caso la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico no me reembolsará la erogación realizada.

De igual manera manifiesto mi conocimiento acerca de la facultad de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico para que en caso de que no acredite documentalmente el ejercicio del recurso económico otorgado, solicite a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso otorgado, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

No. Identificación.

Atentamente,

Nombre completo y firma de la persona beneficiaria directa
En caso de ser persona moral agregar nombre y firma del representante legal.

SIN TEXTO